**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/005/2020-P.

**PROMOVENTE**: FUERZA SOCIAL POR MÉXICO.

**ASUNTO:** SE ORDENA AGREGAR, RESERVA Y CONSULTA.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, once de diciembre de dos mil veinte, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General el contenido del proveído de mérito, mismo que consta en dos fojas útiles con texto por un solo lado, anexando copia de dicha determinación. **DOY FE**. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva

|  |
| --- |
| **EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/005/2020-P.**PROMOVENTE**: FUERZA SOCIAL POR MÉXICO.**ASUNTO:** SE ORDENA AGREGAR, RESERVA Y CONSULTA. |

|  |
| --- |
|  |

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de diciembre de dos mil veinte.

**VISTAS** las notificaciones electrónicas recibidas el siete de diciembre del dos mil veinte[[1]](#footnote-1) a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) del Instituto Nacional Electoral,[[2]](#footnote-2) mediante las cuales se recibió la circular INE/UTVOPL/0116/2020 signada por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como el oficio FSXM/0129/2020 singado por César Augusto Díaz Castillo, quien se ostentó como representante legal de Fuerza Social por México y la certificación emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, fracciones VIII, XIV y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Agregar.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta que constan en un total de cinco fojas útiles, mismos que se ordena agregar en autos del expediente indicado al rubro, para los efectos que corresponda.

**SEGUNDO. Reserva.**

1.De los documentos de cuenta se advierte que los ciudadanos Luis Antonio González Roldan y Ángel Gerardo Islas Maldonado se encuentran acreditados como representantes propietario y suplente del partido político nacional Fuerza Social por México ante el Instituto Nacional Electoral.

2. No obstante a ello, esta autoridad **SE RESERVA PROVEER** respecto a las solicitudes previamente realizadas por los promoventes, particularmente las vinculadas con la acreditación de la representación del referido partido político ante el Consejo General y el informe atinente al método de selección interna de candidaturas.

3. Lo anterior, en virtud de que dichas personas carecen de competencia para actuar ante esta autoridad electoral local, además, de que en términos de los artículos 44, fracción IX y 114, fracción VII de los Estatutos del partido Fuerza Social por México[[3]](#footnote-3) quien ejerce la presidencia de los Comités Directivos Nacional y Estatal tienen, entre otras facultades y atribuciones, la de designar, previo acuerdo con la Comisión Permanente, a los representantes del partido Fuerza Social por México ante los organismos electorales que correspondan, respectivamente. Además, de que se precisa que la legislación vigente en el Estado de Querétaro no prevé la figura de “representantes provisionales”, sino que únicamente se prevén que los partidos políticos pueden contar con una persona representante propietaria y una suplente ante el Consejo General.

4. Lo anterior, sin perjuicio de que en su oportunidad se informe a este Instituto la modificación de dicho Estatuto, en términos del punto resolutivo segundo de la resolución INE/CG510/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

5. Finalmente, es necesario precisar que Fuerza Social por México debe observar que en el método de selección de candidaturas se atiendan las fechas establecidas en el calendario electoral del proceso electoral local 2020-2021, aprobado por el Consejo General de este Instituto el veintidós de octubre del año en curso, mismo que puede ser consultado en la página <http://eleccionesqro.mx/calendario_electoral.html>.

**TERCERO. Consulta.** En atención a las constancias que obran en autos y a fin de que esta autoridad electoral cuente con los elementos necesarios para determinar lo conducente, se ordena realizar una consulta al Instituto Nacional Electoral con relación al partido Fuerza Social por México.

**Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE**.

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva

1. Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte. [↑](#footnote-ref-1)
2. En adelante Instituto Nacional. [↑](#footnote-ref-2)
3. Consultados el nueve de diciembre del año en curso, en la página oficial del Instituto Nacional Electoral: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/10/deppp-FSM-estatutos-19-10-2020.pdf [↑](#footnote-ref-3)